



## PROYECTO DE ORDENANZA

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 7341/13, sobre la creación del C.A.P.U.A., y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la ordenanza indicada crea el Consejo Asesor para el Planeamiento Urbano Ambiental de Reconquista (C.A.P.U.A.).

**Que**, en la misma, si bien se establecen funciones generales del Consejo, en su artículo 7° se detallan funciones esenciales y prioritarias del C.A.P.U.A, las de “elaborar el ante proyecto de Reglamento de Edificación o las modificatorias integrales al presente y la de la confección del anteproyecto de Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental”. Por lo que es evidente que el espíritu de su creación es la de la formulación del anteproyecto del POUA.

**Que**, el POUA ha sido sancionado mediante Ordenanza 8788/2021, por lo que el C.A.P.U.A. ya ha cumplido con su finalidad específica.

**Que**, la Ordenanza 7341/13, queda entonces vigente, pero sin aplicación efectiva en la actualidad, por lo que tiene necesidad de ser derogada y/o modificada para tener vigencia una nueva normativa que se adecue a las necesidades y realidades actuales.

**Que**, si bien el POUA se encuentra vigente, nos vemos en la necesidad diaria de evaluar ciertas cuestiones que forman parte de tal cuerpo normativo, que precisan una modificación, o al menos un estudio pormenorizado para atender a las continuas necesidades de la ciudad en su crecimiento y en su adecuación a las realidades existentes, que por lo general se traducen en pedidos de excepción.

**Que**, asimismo en la actualidad existen obras en puerta que por su magnitud e importancia, así como su carácter de área metropolitana, y necesidades y proyectos en estudio que necesitan de un tratamiento específico con diferentes áreas de profesionales, es imperioso adecuar el C.A.P.U.A. a nuevas funciones específicas.

**Que**, es importante desburocratizar las estrategias de coordinación, estudio, análisis y asesoramiento para tomar las decisiones adecuadas, buscando que con una forma democrática y de inclusión de todas las voces, se logre un funcionamiento de un órgano, más ágil y resolutivo.



Por ello, y respetando la creación del CONSEJO ASESOR, y sus funciones,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO 1º:** DERÓGUESE la Ordenanza 7341/2013.

**ARTÍCULO 2º:** CREACIÓN. Créase el Consejo Asesor de Planificación y Desarrollo Urbano Ambiental y Arquitectónico de Reconquista (C.A.P.D.A.A.).

**ARTÍCULO 3º:** ÁMBITO. CARÁCTER. El Consejo Asesor funcionará como un órgano de carácter asesor dentro de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Municipal y desarrollará sus actividades en el ámbito del Concejo Municipal de la Ciudad.

**ARTÍCULO 4º:** CONFORMACIÓN. El C.A.P.D.A.A. estará conformado, con miembros ad honorem de carácter permanentes: por los CONCEJALES que sean miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Secretaria/o de Obras Públicas y Director/a de Planeamiento Urbano del D.E.M., Colegios Profesionales: Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Colegio de Agrimensores, Representante de la Cámara de la Construcción. Y como miembros no permanentes, que serán convocados según los temas a analizar: Organizaciones Vecinales de la ciudad y de las organizaciones patronales del Comercio, la Construcción y la Industria, las organizaciones sociales con personería jurídica o sobrada, dilatada y probada trayectoria en materia ambiental o de planificación urbana, Representantes de Federación o agrupaciones de Cooperativas de trabajo de la construcción y cualquier organismo provincial o nacional.

**ARTÍCULO 5º:** FUNCIONES: 1) Asesorar al Concejo Municipal sobre temas referidos a urbanismo, planificación urbana, edificación, organización de actividades comerciales e industriales según zonas, usos del suelo especiales, conflictivos o no autorizados, urbanizaciones, loteos, extensión de la mancha urbana, problemas socio ambientales, análisis de impactos sociales y



ambientales por acciones comerciales, industriales o de obra pública, cuestiones referentes a servicios públicos, obras de infraestructura social y ambiental, reformas parciales y excepciones a las normativas vigentes referentes a estos temas y todo otro tema que tenga marcado impacto social y /o ambiental relacionado al urbanismo o la construcción. 2) Emisión de Dictámenes u Opiniones sobre temas requeridos por el Concejo o de situaciones o temas de relevancia para la ciudad y que cualquier miembro considere. 3) Elaboración de proyectos o modificación de proyectos existentes.

**ARTÍCULO 6º:** FUNCIONAMIENTO: El C.A.P.D.A.A., tendrá una periodicidad de reuniones no menor a una reunión cada 60 días, en cada reunión se convocará con especificación de los temas a sugerir tratar en el orden del día. Será convocado por el Concejo Municipal por mayoría simple de los votos de los concejales que integren la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para estudiar o analizar cualquier tema, proyecto, y/o material de interés que el Concejo considere o por solicitud de cualquiera de los actores que lo integran bajo requerimiento escrito al Concejo Municipal, con las formalidades necesarias, y proponiendo los temas que solicitan evaluar o poner en estudio. El C.A.P.D.A.A., podrá reunirse en cualquier lugar adecuado para su desarrollo, de manera indistinta, dentro o fuera de la ciudad.

**ARTÍCULO 7º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.